



CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

CÁMARA DE DIPUTADOS	
MESA DE MOVIMIENTO	
13 FEB 2023	
Recibido.....	07:00.....Hs.
Exp. N°.....	50628.....C.D.

PROYECTO DE COMUNICACIÓN

La Cámara de Diputadas y Diputados de la Provincia de Santa Fe solicita al Sr. Gobernador, Omar Ángel Perotti, gestione e instrumente ante el Poder Ejecutivo Nacional -y éste último autorice- a) por una parte, el despliegue del Ejército Argentino en territorio de nuestra provincia a los fines de combatir el narcotráfico y crimen organizado vinculado a la comercialización ilegal de estupefacientes; b) promover las modificaciones necesarias a las leyes nacionales 23.554 y 24.059, que armonicen las disposiciones allí contenidas a estos efectos.

Ello, en atención a las consideraciones que se exponen en los fundamentos del presente Proyecto de Comunicación.-


Amalia Granata
Diputada Provincial
SANTA FE



FUNDAMENTOS

Señor Presidente:

Situaciones extraordinarias requieren soluciones también extraordinarias. Estos años hemos visto cómo el crimen organizado en Rosario se ha llevado cada vez más víctimas fatales.

En promedio, Rosario tiene casi seis (6) veces más muertes que Córdoba y que la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Fueron, en 2022, 288 los homicidios dolosos en la ciudad. El 80% de ellos, han sido vinculados a agresiones, balaceras o ajustes de cuenta entre bandas o grupos que obran al margen de ley y comercializan estupefacientes, a la vez que arruinan vidas inocentes, destruyen familias y profundizan cada vez más, una crisis de seguridad sin precedentes.

El Ministerio de Seguridad se convirtió en una pasarela de funcionarios que, citando a la actual vicepresidente de la Nación - quien muchas veces relata la realidad, como si no fuera parte del (des)gobierno nacional- no funcionan. Los Ministros cambian, las cifras quedan. O empeoran. Entre tanto, vidas humanas se pierden y la calidad de aquellos que viven en territorios realmente cooptados por narcotraficantes y sus secuaces, decae día tras día.-

Han arribado fuerzas de seguridad de la Nación a nuestra provincia con el fin de terminar con este flagelo. Hasta ahora, con resultado insuficiente. Hemos preguntado formalmente al Poder Ejecutivo cuántos efectivos hay desplegados en el territorio provincial, sin tener una respuesta formal. En palabras del propio intendente de Rosario, Pablo Javkin, las fuerzas de seguridad nacionales en territorio Santafesino no cuenta con los recursos necesarios para poder trasladarse y efectuar operaciones tácticas o de inteligencia u operativos. Un verdadero descalabro.-

Pues bien, ante tal situación de conmoción, es que vengo a solicitar que el Gobernador Provincial gestione ante el Poder Ejecutivo Nacional, el despliegue de soldados y equipamiento del Ejército Argentino en aquellas



zonas de la provincia (principalmente, en la ciudad de Rosario) donde ya la policía ni siquiera ingresa. Es que hay una anomia y ausencia del estado casi total: son las organizaciones narcos las que constituyeron una organización ilícita tal que en lugares, se asemejan a un estado paralelo.- Soy consciente de la normativa nacional y, por ello, haré un sucinto análisis de lo que atañe a la temática aquí abordada.

La ley de Defensa Nacional No 23.554, en su artículo 2do establece que “La Defensa Nacional es la integración y la acción coordinada de todas las fuerzas de la Nación para la solución de aquellos conflictos que requieran el empleo de las Fuerzas Armadas, en forma disuasiva o efectiva, para enfrentar las agresiones de origen externo. Tiene por finalidad garantizar de modo permanente la soberanía e independencia de la Nación Argentina, su integridad territorial y capacidad de autodeterminación; proteger la vida y la libertad de sus habitantes.” (el resaltado me pertenece)

Pues bien, hay quienes dirán que el artículo precedente menciona a las agresiones “externas” ; pero no menos cierto es que acto seguido menciona que el fin de la actuación de las Fuerzas Armadas es “garantizar de modo permanente la soberanía...” . En relación a ello, cabe preguntarse si las organizaciones criminales de narcotraficantes, independientemente de la nacionalidad de quienes ejecuten sus acciones, no constituyen en realidad una agresión externa atento su carácter transnacional. Sus criminales actúan guiados por su casa matriz en otro país, a través del flujo ilegal de armas y sustancias prohibidas. Pero de lo que no cabe dudas, es que existen en nuestro territorio provincial zonas donde auténticamente el estado ha perdido todo tipo de control. No ingresan las fuerzas de seguridad, no rige el imperio de la ley, en su defecto, las organizaciones criminales se constituyen en verdaderos estados paralelos. Hay, en efecto, una pérdida de soberanía. La Real Academia Española define a la soberanía como el poder político supremo que corresponde a un Estado independiente, sin injerencias externas. Bodin la definió como el poder absoluto y perpetuo de la República. Cabe preguntarse entonces ¿existe soberanía del estado nacional allí donde ni ingresan las fuerzas de seguridad suyas ni de las provincias que la



conforman, ni rige la ley dictada por las autoridades competentes en concordancia con la carta magna? Todos los signos apunta a que no. Por ende, bien puede aplicarse la Ley Nacional No 23.554.-

Pasaré ahora a analizar la Ley de Seguridad Interior No 24.059, que establece “las bases jurídicas, orgánicas y funcionales del sistema de planificación, coordinación, control y apoyo del esfuerzo nacional de policía tendiente a garantizar la seguridad interior” (Art. 1o).

Lo cierto es que esta ley abre la posibilidad de requerir el auxilio de las Fuerzas Armadas. Veamos así, por ejemplo, una de las atribuciones del Comité de Crisis. El artículo 13 crea este comité, en el marco del Consejo de Seguridad Interior y “cuya misión será ejercer la conducción política y supervisión operacional de los cuerpos policiales y, fuerzas de seguridad federales y provinciales que se encuentren empeñados en el restablecimiento de la seguridad interior en cualquier lugar del territorio nacional...” y que “En caso de configurarse el supuesto del artículo 31 se incorporará como copresidente el Ministro de Defensa y como integrante el titular del Estado Mayor Conjunto.” Volveré enseguida sobre el Artículo 31 pero quiero destacar que, como lo dice el mismo texto legal, las fuerzas armadas no son ajenas a las posibilidades de acudir en defensa de la seguridad interior según la ley ya vigente.

Claramente esta posibilidad implícita del art. 13 se torna explícita en el Art. 27, integrante del título V “De la Complementación con otros organismos del Estado” . Textualmente el Art. 27 faculta la actuación de las Fuerzas Armadas al decir que “En particular el Ministerio de Defensa dispondrá en caso de requerimiento del Comité de Crisis- que las fuerzas armadas apoyen las operaciones de seguridad interior mediante la afectación a solicitud del mismo, de sus servicios de arsenales, intendencia, sanidad, veterinaria, construcciones y transporte, así como de elementos de ingenieros y comunicaciones, para lo cual se contará en forma permanente con un representante del Estado Mayor Conjunto en el Centro de Planeamiento y Control de la Subsecretaría de Seguridad Interior.”



Vuelvo ahora al artículo 31 que el mismo artículo 13 referenciara. Es menester mencionar que el Artículo 31 se encuentra ínsito el Título VI de la ley, titulado: “Del empleo subsidiario de elementos de combate de las fuerzas armadas en operaciones de seguridad interior” . Por tanto, queda desterrada aquella idea de que las fuerzas armadas nunca pueden intervenir en cuestiones de seguridad interior. Muy puntualmente, pueden hacerlo.

Narra el artículo 31 que “Sin perjuicio del apoyo establecido en el artículo 27, las fuerzas armadas serán empleadas en el restablecimiento de la seguridad interior dentro del territorio nacional, en aquellos casos excepcionales en que el sistema de seguridad interior descrito en esta ley resulte insuficiente a criterio del Presidente de la Nación para el cumplimiento de los objetivos establecidos en el artículo 2o.”

De allí que solicitamos entonces, en un juego armónico de los arts. 2 de la ley nacional No 23.554, y los artículos 13, 27 y 31 de la ley de seguridad interior, que el Sr. Gobernador CPN Omar Ángel Perotti, gestione ante el Presidente de la Nación y los organismos nacionales correspondientes, el despliegue del Ejército Argentino en territorio provincial para avocarse única y exclusivamente al combate del narcotráfico organizado y en las zonas específicamente delimitadas a tal efecto.-

Es que el mundo, y la criminalidad que lamentablemente lo habitan, han evolucionado. Ya no se puede mantener a la defensa nacional y a la seguridad interior como compartimentos estancos separados el uno del otro. Las organizaciones criminales, el terrorismo, el narcotráfico son fenómenos transnacionales y que comprometen tanto la soberanía de la Nación, como también la seguridad interior. Como mencionara el trabajo de la “Fundación para las Nuevas Generaciones” en cooperación con la “Fundación Hanns Seidel” , en su trabajo “Lineamientos para una efectiva seguridad fronteriza aérea” , las leyes aquí mencionadas necesitan de una readecuación armónica al crimen organizado transnacional, pues son muy anteriores al terrorismo internacional (señalándose como hito en esto punto a los atentados del 11 de Septiembre de 2001 en Estados Unidos) y nuevas modalidades criminales.



CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

Citando dicho estudio “Nótese además, que nuestras fuerzas armadas están llevando a cabo servicios activos de índole policial en todas las misiones de paz o humanitarias en las que se encuentran involucradas. Resulta ridículo que puedan, por ejemplo, ejercer roles de seguridad interior en Haití actuando como una fuerza policial, pero que no puedan actuar en su propio territorio impidiendo el ingreso de aeronaves cargadas de droga.” O, en este caso, combatiendo al crimen organizado del narcotráfico una vez que ya se encuentran en territorio nacional.-

Es posible que esta solución pueda ser vista con reticencia prima facie, pero como lo dice la frase con la que arranqué esta apartado de fundamentos, una situación extraordinaria como la que atravesamos en materia de seguridad y combate de crimen organizado, merece apelar a soluciones extraordinarias, a las que hemos de recurrir más allá de cualquier prejuicio ideológico, antes de que atravesar el punto de no retorno.

Es por todo esto, Sr. Presidente, que solicito a mis pares el acompañamiento y aprobación del presente proyecto de comunicación.


Amalia Granata
Diputada Provincial
SANTA FE